



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022-2019-00035-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Oscar Emilio Mora
Demandado	Nación Ministerio de Transporte (UGPP)
Fecha	26 mayo de 2023
Hora de inicio	10:36 am
Hora Final	11:27 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

A la presente audiencia comparecen:

- Apoderado demandante, Luis Alfredo Rojas León, C.C. 6.752.166 T.P. 54.264 del C. S de la J. correo electrónico: asejurisoralidad2012@hotmail.com celular 3203251220
- Apoderado UGPP, Fabian Libardo Lozano Barrera, C.C. 1.049.650.342 T.P. 375284 del C. S de la J. correo electrónico: lozano.fabianb@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión: (min: 01:03:54)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que la terminación de la relación |laboral que unió al demandante, Oscar Emilio Mora, con el extinto Ministerio de Obras Públicas y Transporte existente desde el 2 de agosto de 1979 al 30 de noviembre de 1993, obedeció a una decisión unilateral y sin justa causa por parte del ente empleador, conforme a las razones expuestas, en este sentido, si bien se ampara en una causal legal por supresión de cargos, conlleva al reconocimiento del derecho a la pensión de jubilación del demandante, en los términos ya señalados.

SEGUNDO: DECLARAR que al demandante Oscar Emilio Mora le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión restringida de jubilación consagrada en el artículo 8 de la Ley 171 de 1961, a partir del 5 de noviembre de 2018, en cuantía equivalente para dicha anualidad en la suma de \$914.007,42, por 14 mesadas al año, conforme a lo expuesto.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

CUARTO: DECLARAR que al demandante Oscar Emilio Mora le asiste derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional causado desde el 5 de noviembre de



2018 y liquidado a corte 30 de abril de 2023, en la suma de \$62.884.401,57 conforme a lo expuesto en esta decisión.

QUINTO: CONDENAR al demandado Ministerio de Transporte, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, a pagar en favor del demandante Oscar Emilio Mora el valor correspondiente al retroactivo pensional, liquidado desde el 5 de noviembre de 2018 al corte 30 de abril de 2023 en cuantía de \$62.884.401,57, y, a partir del 1º de mayo de 2023, la demandada deberá seguir reconociendo una mesada pensional de \$1.188.405,38, que se incrementará anualmente de conformidad con el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo expuesto. Suma que deberá ser debidamente indexada, atendiendo las reglas expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Se autoriza al demandado Ministerio de Transporte – UGPP- para que de dicho monto, realice los descuentos respectivos, con destino al Sistema de seguridad Social en salud.

SEXTO: CONSULTAR esta sentencia con el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Decisión Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, en el evento de que la misma no sea apelada.

SÉPTIMO: Condenar en costas a la parte demandada Ministerio de Transporte - UGPP, fíjense como agencias en derecho a favor del actor la suma equivalente a un (1) SMLMV.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 47:11).

Se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alza interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 11:27 de la mañana, del día de hoy 26 mayo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	20AudArt80CPTSS20230526.mp4
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez